



**REGLAMENTO INTERNO DE EVALUACIÓN,
CALIFICACIÓN Y PROMOCIÓN ESCOLAR
DECRETO N° 67**

REGLAMENTO INTERNO DE EVALUACIÓN, CALIFICACIÓN Y PROMOCIÓN ESCOLAR

DECRETO N° 67

PRESENTACIÓN

El Colegio El Belloto de Quilpué es una Comunidad Educativa cuyos sellos institucionales enfatizan la Familiaridad e Inclusión, velando por la plena igualdad de oportunidades a través del reconocimiento de la diversidad como riqueza y el despliegue de los talentos.

Para su elaboración se consideraron los instrumentos de gestión institucional junto a las orientaciones y normativas ministeriales vigentes, tales como: Proyecto Educativo Institucional, el Reglamento Interno de Convivencia Escolar, los planes exigidos por normativa, las orientaciones del Equipo que implementa el Programa de Integración Escolar.

Así como la Ley que Crea el Régimen de Jornada Escolar Completa Diurna N°19.532/1997, Ley de Subvención Escolar Preferencial N°20.248/2008, Ley General de Educación N°20.370/2009, Ley contra la Discriminación N°20.609/2012, Ley de Inclusión Escolar N°20.845/2015, Ley que crea el Sistema de Desarrollo Profesional Docente N°20.903/2016, Ley que crea el Plan de Formación Ciudadana N°20.911/2016 y Ley de Igualdad de Oportunidades de Inclusión Social de personas con discapacidad N°20.422/2016. Asimismo, el Decreto Supremo N°67/2018.

El Reglamento Interno de Evaluación, Calificación y Promoción Escolar del Colegio El Belloto se articula con el PEI de nuestro Establecimiento en su Misión, donde nos comprometemos con procesos formativos que permitan que el estudiante sea un protagonista activo de su proceso de aprendizaje en un entorno de acogida y sana convivencia, y en su Visión, donde buscamos formar personas que actúen siempre de manera éticamente responsable dentro de la sociedad.

Visto lo dispuesto en el Decreto N° 67 del 20-02-2018 que aprueba normas mínimas nacionales sobre evaluación, calificación y promoción se presenta a continuación el Reglamento Interno de Evaluación, Calificación y Promoción Escolar del Establecimiento para la Enseñanza Básica y Enseñanza Media.

ANTECEDENTES

Artículo 1. El presente Reglamento Interno de Evaluación, Calificación y Promoción Escolar, en adelante indistintamente “el Reglamento”, es el instrumento mediante el cual el Colegio El Belloto, declara los procedimientos de evaluación de los aprendizajes de las y los estudiantes.

Este Reglamento tiene como función evidenciar el sello formativo y educativo del Establecimiento, y de reforzar la trayectoria educativa de las y los estudiantes para que concluyan de manera exitosa cada nivel educativo.

Las disposiciones del presente Reglamento son extensivas a todo el estudiantado, en la forma que aquí se determina. Es responsabilidad de cada miembro de la comunidad conocerlo y respetarlo.

El presente Reglamento de Evaluación, Calificación y Promoción Escolar se dará a conocer a través de página web, Circulares y reuniones informativas.

Las sugerencias sobre algún acuerdo dispuesto en el presente documento podrán ser expresadas a través de los canales de participación dispuestos por el Establecimiento (consejo escolar, reuniones de apoderados, consejo profesores, centro de alumnos). Bajo este principio, no se podrá acusar desconocimiento o desinformación.

Artículo 2. Las disposiciones del presente Reglamento se encuentran disponibles en la plataforma del Sistema de Información General de Alumnos, en adelante indistintamente “SIGE”, del Ministerio de Educación, o aquel que dicha institución disponga al efecto. Al momento de hacer la postulación a través de la plataforma del Sistema de Admisión Escolar al Establecimiento, este reglamento deberá ser comunicado oportunamente a la comunidad o, a más tardar en el momento de hacer efectiva la matrícula y/o a través de agenda escolar. De la misma forma, serán socializadas con las familias en la primera reunión del año escolar, y serán entregadas por la Profesora o el Profesor Jefe. También se encontrará disponible en sitio web www.celbe.cl

Artículo 3. Se entenderá por *Reglamento de Evaluación y Promoción*: al documento técnico que guarda estrecha coherencia con el Proyecto Educativo Institucional y Reglamento Interno del establecimiento y que establece los procedimientos de carácter objetivo y transparente para la evaluación periódica de los aprendizajes de los estudiantes, basados en las normas mínimas nacionales sobre evaluación, calificación y promoción.

Glosario de términos

- a. **Evaluación:** Conjunto de acciones lideradas por los profesionales de la educación para que tanto ellos como los alumnos puedan obtener e interpretar la información sobre el aprendizaje, con el objeto de adoptar decisiones que permitan promover el progreso del aprendizaje y retroalimentar los procesos de enseñanza.
- b. **Evaluación formativa:** Evaluación que se utiliza para monitorear y acompañar el aprendizaje de los estudiantes, es decir, la evidencia del desempeño de los estudiantes se obtiene, interpreta y es usada por docentes y estudiantes, para tomar decisiones pedagógicas acerca de los siguientes pasos en el Proceso Enseñanza Aprendizaje.
- c. **Calificación:** Representación del logro en el aprendizaje a través de un proceso de evaluación, que permite transmitir un significado compartido respecto a dicho aprendizaje mediante un número, símbolo o concepto.
- d. **Curso:** Etapa de un ciclo que compone un nivel, modalidad, formación general común o diferenciada, del proceso de enseñanza y aprendizaje que se desarrolla durante una jornada en un año escolar determinado, mediante los Planes y Programas previamente aprobados por el Ministerio de Educación.
- e. **Promoción:** Acción mediante la cual el alumno culmina favorablemente un curso, transitando al curso inmediatamente superior o egresando del nivel de educación media.
- f. **Criterios de Logro:** corresponden a aspectos del objetivo de aprendizaje que permiten mirar y valorar el trabajo de cada estudiante. Estos suelen tomar la forma de dimensiones de una rúbrica o, en ocasiones, de indicadores de evaluación, según cómo se decida evaluar ese aprendizaje.
- g. **Semestre:** es el período calendario en el que se desarrollan las actividades académicas y los programas de estudio, de cada asignatura, impartidas por el establecimiento.
- h. **Tareas:** Se refiere a las actividades de enseñanza y aprendizaje realizadas al interior del aula o que producto del tiempo, pueden ser terminadas en el hogar.
- i. **Libro de clases:** Uso de libro digital Fullcollege, donde se registran todos los datos necesarios para la administración de datos personales, y académicos de los cursos y estudiantes.
- j.

Artículo 4. El Establecimiento trabaja con un período escolar de régimen semestral, de acuerdo a lo establecido en el Calendario Escolar Regional de cada año, emanado desde la Secretaría Regional Ministerial de Educación, con un total de 38 semanas en régimen con Jornada Escolar Completa desde 1° básico hasta 4° año Medio.

DE LA EVALUACIÓN DEL APRENDIZAJE

El Colegio El Belloto considera la evaluación como una herramienta en el logro de los objetivos; permite al docente y al estudiante evidenciar el avance en la trayectoria del aprendizaje, reflexionar sobre ellas y ajustar los procesos pedagógicos, según la información obtenida; permite conocer la diversidad en el aula de manera más precisa y obtener la información necesaria para tomar decisiones pedagógicas pertinentes frente a las necesidades que surgen durante el desarrollo del proceso de aprendizaje.

Artículo 5. El establecimiento entiende por Tipos de Evaluación:

- a. La Evaluación formativa será usada para monitorear y acompañar el aprendizaje de los estudiantes, así promoverá la reflexión, la autonomía de los alumnos para continuar aprendiendo; respecto de los propósitos evaluativos, la evaluación diagnóstica se entenderá como un tipo de evaluación formativa, pues permite identificar el lugar en el que se encuentra el estudiante y tomar decisiones para ajustar la planificación, las estrategias o actividades y la retroalimentación de los estudiantes.

Por lo tanto, la evaluación formativa no refiere solo a instrumentos, sino a un conjunto de herramientas y estrategias que son utilizadas por los docentes durante el proceso de enseñanza y aprendizaje para identificar las metas de aprendizaje de los estudiantes (¿Hacia dónde vamos?); cuál es el estado actual de aprendizaje de estos alumnos en relación a esas metas (¿Dónde estamos?); y cuáles son los pasos necesarios para cerrar la brecha entre los dos estados anteriores (¿Cómo seguimos avanzando?).

El principal propósito de la evaluación formativa es la retroalimentación, esto es, proveer información a cada estudiante para que pueda progresar hacia o incluso más allá de los objetivos de aprendizaje. Idealmente, la evaluación formativa se realiza durante el proceso de aprendizaje, no al final de una unidad de trabajo o período escolar.

La Evaluación Diagnóstica: será aplicada al inicio de cada unidad de aprendizaje del año escolar y los resultados serán entregados y consignados en el libro de clases con el porcentaje de logro obtenido por cada estudiante en cada una de las asignaturas; serán medidos al menos dos Objetivos de aprendizaje (OA) seleccionados por el profesor de cada asignatura en conjunto con la Unidad Técnico-Pedagógica.

- b. La Evaluación sumativa o de avance, certificará los aprendizajes logrados, mediante una calificación. La evaluación sumativa o de avance se aplicará luego de un conjunto de evaluaciones formativas, correspondientes a una unidad o al término de ella, considerando los contenidos tratados durante el proceso. El docente aplicará distintos instrumentos de evaluación en el proceso de enseñanza-aprendizaje. Este tipo de evaluación será calificada.

En este marco, el establecimiento asume que existen diferentes formas de evaluar, entre las que se cuentan pruebas escritas, observación de desempeños, entrevistas, trabajos prácticos, elaboración de mapas conceptuales o similares elementos gráficos, portafolios y revisión de cuadernos, entre otros.

Con todo, las y los docentes procurarán implementar actividades de evaluación que promuevan el desarrollo de habilidades por sobre la memorización de contenidos.

El Colegio El Belloto potenciará la evaluación formativa a través de las siguientes disposiciones:

- a. Retroalimentación
- b. Autoevaluación
- c. Coevaluación

Artículo 6. El Establecimiento considera la retroalimentación como una estrategia de evaluación formativa, de manera efectiva, específica y oportuna. Es decir, que permita que los estudiantes ajusten o reelaboren su aprendizaje, por lo tanto, debiera desarrollarse antes y/o con posterioridad de cualquier evaluación y que él o la docente profundicen la reflexión respecto de cómo su práctica pedagógica influye sobre el progreso de los y las estudiantes y la ajuste en función de esa reflexión.

Las estrategias y procedimientos de retroalimentación que el Establecimiento considerará son:

- a. Intervención pedagógica antes, durante y después de cada evaluación.
- b. Intervención pedagógica durante las diversas acciones educativas.
- c. Apoyo dirigido

Artículo 7. Los docentes estructurarán el diseño de la evaluación en base a las Unidades de Estudio de las diferentes asignaturas.

Para tal efecto se considerará el siguiente esquema:

| DISEÑO DE EVALUACIÓN SEMESTRAL Y ANUAL | |
|--|--|
| Curso: | _____ |
| 1° | Presentar la referencia curricular de cada Unidad con sus respectivos OA, es decir, los aprendizajes que se busca lograr en cada unidad. |
| 2° | Una propuesta de evaluación diagnóstica para conocer las ideas, conocimientos, habilidades y valores con que se enfrentan los estudiantes a estos aprendizajes. |
| 3° | Propuestas de evaluaciones formativas, que permitan monitorear y retroalimentar el desarrollo de los aprendizajes. |
| 4° | Propuestas de evaluación sumativas (tanto de avance como finales), que permiten evaluar la aplicación e integración de estos aprendizajes, con sus respectivas fundamentaciones. |
| 5° | Finalmente, resumen de las ponderaciones sugeridas para las evaluaciones sumativas. |

Artículo 8.

Algunas técnicas instrumentos de evaluación son:

- Ensayos libres Encuestas Observación directa Revisión de cuadernos
- Corrección de actividades Elaboración de proyectos Trabajo de investigación Entrevista a estudiantes

Algunos instrumentos de evaluación son:

- Listas de cotejo
- Rúbricas
- Organizadores gráficos: Esquemas Mapas
- Producciones orales, plásticas o musicales Actividades de aplicación
- Escala de apreciación
- Pruebas
- Guías de laboratorio Cuestionarios
- Cualquier otro instrumento que tenga por finalidad respaldar el proceso de evaluación

Artículo 9. Las y los estudiantes tienen derecho a ser informados de los criterios, técnicas e instrumentos de evaluación, a ser evaluados y a ser promovidos de acuerdo a un sistema objetivo y transparente. Asimismo, a informar a las y los profesionales pertinentes si este derecho se ha vulnerado y a respetar los canales institucionales para ejercerlo.

Artículo 10. Los estudiantes podrán tener la cantidad máxima de 2 evaluaciones diarias de distintas asignaturas, considerando un nivel de exigencia para aprobación de un 60 %, realizando previamente las adecuaciones que regula el Decreto Exento N°83 del 2015.

Artículo 11. Las y los profesionales de la educación discutirán y acordarán criterios de evaluación y tipos de evidencias centrales en cada asignatura teniendo en cuenta el Proyecto Educativo Institucional.

Artículo 12. Las y los estudiantes no podrán ser eximidos de ninguna asignatura del Plan de Estudios, debiendo ser evaluados en todos los cursos y en todas las asignaturas que dicho plan contemple.

Artículo 13. Si una situación evaluativa requiere de más tiempo del estipulado originalmente para cerrar su proceso, se procurará que no represente una carga excesiva de trabajo para una o un estudiante o un grupo de estudiantes. La decisión se tomará en conjunto con docente, UTP y profesionales PIE si pertenece al programa.

Si por alguna situación en particular, el/la estudiante no realiza la evaluación o no completa gran parte de ella, la decisión de realizar una segunda oportunidad recae en el docente junto con Unidad Técnica Pedagógico y equipo PIE según corresponda, evitando la calificación mínima por esta razón, ya que el objetivo de la evaluación es la medición de los aprendizajes, por tanto, se podrá generar una instancia nueva que no represente una carga excesiva.

El Colegio El Belloto promoverá evitar el trabajo fuera del período contemplado en el Plan de Estudios que implementa.

El Colegio El Belloto procurará respetar y resguardar los espacios de vida personal, social y familiar de las y los estudiantes. En situaciones particulares deberá ser consensuada con el apoderado.

Artículo 14. Se comunicará, reflexionará y tomará decisiones con foco en el proceso, el progreso y los logros de aprendizaje de las y los estudiantes a través de las siguientes instancias:

- a. Análisis de equipos multidisciplinario
- b. Consejo técnico
- c. Entrevista con apoderados y estudiantes.

DE LA DIVERSIFICACIÓN DE LA ENSEÑANZA

Artículo 15. La diversificación de la enseñanza se entiende como un ajuste gradual a la intervención educativa respecto a las diferencias individuales, valores (valores detallados en PEI), capacidades y ritmos de aprendizaje de los estudiantes, para derribar las barreras al aprendizaje y la participación como un proceso de toma de decisiones colaborativo en torno a las necesidades de apoyo (pedagógicas y de gestión) que demandan las y los estudiantes.

Artículo 16. En el proceso de diversificación, se aplicará el procedimiento pedagógico de Evaluación Diferenciada, el cual permite al docente identificar los niveles de logro de aprendizajes curriculares, que alcanzan aquellos estudiantes que por diferentes necesidades educativas están en una situación temporal o permanente, distinta de la mayoría.

Este procedimiento de evaluación se diferencia de los aplicados a la mayoría de los estudiantes, según el criterio pedagógico, permite dar reales oportunidades educativas a los alumnos con Necesidades Educativas Especiales, no obstante, la evaluación diferenciada es independiente de un diagnóstico, sino que tiene que estar disposición de cualquier estudiante que requiera de la adecuación para acceder a la evaluación como muestra de aprendizaje adquirido en un área específica.

El proceso de evaluación diferenciada tendrá vigencia máxima hasta el mes de diciembre del año escolar.

La evaluación diferenciada deberá tener como base las características del trastorno, dificultad, diferencia o impedimento que presenta el estudiante en relación con la asignatura o actividad de aprendizaje a desarrollar.

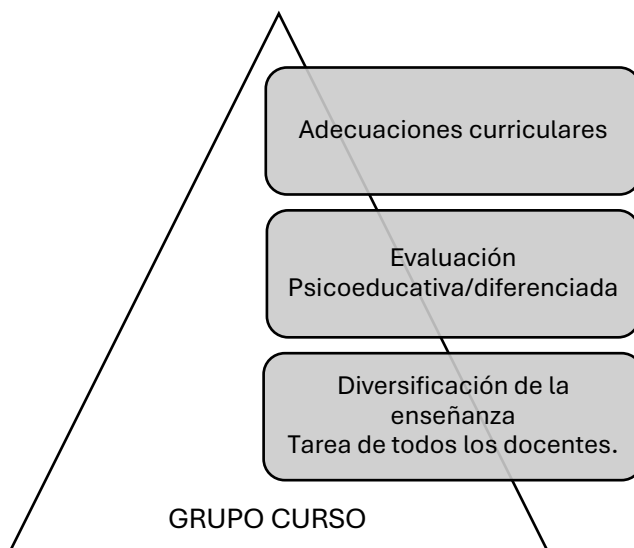
La evaluación diferenciada deberá tener como base las características del estudiante, considerando fortalezas, desafíos, procesamiento de la información, además de considerar las características de la condición o trastorno que presenta el estudiante en relación con la asignatura o actividad de aprendizaje a desarrollar.

Artículo 17. Cuando las necesidades de apoyo de los estudiantes requieren disponer de recursos y apoyos adicionales para acceder y progresar en el curriculum correspondiente al nivel, hablamos de una necesidad educativa especial (NEE) y tiene derecho a participar de un proceso evaluación psicoeducativa.

El Establecimiento asignara los apoyos a los estudiantes desde Primero a Octavo año de Enseñanza Básica y Primer Año de Enseñanza Media, establecidos en el Decreto 170/2010, así poder ingresar a Programa de Integración Escolar (PIE). Considerando el análisis del equipo de aula para la asignación de cupos formales PIE y la aplicación del Decreto exento 83/2015 según corresponda.

Los estudiantes de Enseñanza Media de segundo a cuarto medio recibirán atención psicoeducativa y adecuaciones curriculares cuando lo requieran.

Lo anteriormente expuesto, se esquematiza a través del siguiente diagrama:



Artículo 18. El Colegio El Belloto asume la diversidad como riqueza, por lo que entiende que posee estudiantes que presentan Necesidades Educativas Especiales. Las personas que las presentan requieren ayudas y recursos específicos de distinta naturaleza para contribuir a procesos de desarrollo lo más enriquecedores posible.

Las Necesidades Educativas Especiales pueden ser:

- Transitorias, corresponden a barreras para el aprendizaje y la participación experimentadas en algún momento de la trayectoria escolar y que son diagnosticadas por profesionales idóneos. Se presentan asociadas a Dificultades de Aprendizaje, Trastornos del Lenguaje (TL), Déficit Atencional y Funcionamiento Intelectual en rango limítrofe.
- Permanentes, en las cuales las barreras para el aprendizaje y la participación son diagnosticadas por profesionales idóneos, donde una o un estudiante presenta durante toda la trayectoria escolar. Se presentan asociadas a Condición de Espectro Autista, Discapacidad Intelectual en rango leve, moderado o profundo, Discapacidad motora, disfasia, como también a alguna alteración sensorial de tipo auditivo o visual.

Artículo 19. Los estudiantes con NEE transitorias o permanentes, con diagnóstico previo y/o evaluación de los especialistas correspondientes, podrán formar parte del Programa de Integración Escolar (PIE). De acuerdo a lo señalado en Decreto 170/2010

Como señala el Decreto 83 en su documento técnico, las Adecuaciones Curriculares (AC) se traducen en ajustes en la programación del trabajo en el aula. Consideran las diferencias individuales de los estudiantes que manifiestan necesidades educativas especiales, con el fin de asegurar su participación, permanencia y progreso en el sistema escolar.

Principios que orientan las adecuaciones curriculares:

- a. Igualdad de oportunidades. El sistema debe propender a ofrecer a todos los alumnos y alumnas la posibilidad de desarrollarse como personas libres, con conciencia de su propia dignidad y como sujetos de derechos, y contribuir a que todos los estudiantes tengan la oportunidad de desarrollar plenamente su potencial, independientemente de sus condiciones y circunstancias de vida. Ello supone tener presente la diversidad en los aspectos físicos, psíquicos, sociales y culturales propios de la naturaleza humana. En este sentido, la adecuación curricular constituye una herramienta pedagógica que permite equiparar las condiciones para que los estudiantes con necesidades educativas especiales puedan acceder, participar y progresar en su proceso de enseñanza aprendizaje.
- b. Calidad educativa con equidad. El sistema debe propender, en la máxima medida posible, a que todos los estudiantes alcancen los objetivos generales que estipule la Ley General de Educación, independiente de sus condiciones y circunstancias. Para conseguir una educación de calidad, el currículum debe caracterizarse por ser relevante y pertinente. Bajo este principio, desde una perspectiva inclusiva, la adecuación curricular permite los ajustes necesarios para que el currículum nacional sea también pertinente y relevante para los estudiantes con necesidades educativas especiales para que, de esta forma, puedan alcanzar los objetivos que estipula el actual marco legal.
- c. Inclusión educativa y valoración de la diversidad. El sistema debe promover y favorecer el acceso, presencia y participación de todos los alumnos y alumnas, especialmente de aquellos que por diversas razones se encuentran excluidos o en situaciones de riesgo de ser marginados, reconociendo, respetando y valorando las diferencias individuales que existen al interior de cualquier grupo escolar. La adecuación curricular es una manera de generar condiciones en el sistema educativo para responder a las necesidades y características individuales de los estudiantes y de sus procesos de aprendizaje, resguardando su permanencia y progreso en el sistema escolar.
- d. Flexibilidad en la respuesta educativa. El sistema debe proporcionar respuestas educativas flexibles, equivalentes en calidad, que favorezcan el acceso, la permanencia y el progreso de todos los estudiantes. Esta flexibilidad es especialmente valorada cuando se trata de aquellos que se encuentran en situación de mayor vulnerabilidad.

Tipos de adecuaciones curriculares:

Identificar los criterios que se deben tener presentes para generar adecuaciones curriculares de acceso y de los Objetivos de Aprendizaje (OA) según el Decreto N° 83.

Las adecuaciones curriculares para utilizar para los estudiantes con necesidades educativas especiales no deberían afectar los aprendizajes básicos imprescindibles; por lo tanto, es importante considerar en primera instancia las adecuaciones curriculares de acceso antes de afectar los objetivos de aprendizaje del currículo.

Las adecuaciones curriculares de acceso a través de mínimos ajustes posibilitan que los estudiantes participen en el currículum nacional en igualdad de condiciones que los estudiantes sin necesidades educativas especiales

1.- Adecuaciones curriculares de acceso

a) Adecuación de acceso a formas de respuesta: Permitir a los estudiantes dar respuesta a través de distintas formas y con la utilización de diversos dispositivos o ayudas técnicas o tecnológicas diseñadas específicamente para disminuir las barreras que interfieren la participación del estudiante en los aprendizajes.

b) Adecuación de acceso en presentación de la información: Ofrecer modos alternativos para acceder a la información (en forma auditiva, táctil, visual y combinación entre estos).

c) Adecuación de acceso en el entorno: La organización del entorno debe permitir a los estudiantes el acceso autónomo, mediante adecuaciones en los espacios, ubicación, y las condiciones en las que se desarrolla la tarea, actividad o evaluación.

d) Adecuación de acceso a la organización del tiempo y horario: Consiste en modificaciones en la forma que se estructura el horario o el tiempo para desarrollar las clases o evaluaciones.

2.- Adecuaciones curriculares en los objetivos de aprendizaje:

a) Graduación del nivel de complejidad: Es una medida orientada a adecuar el grado de complejidad de un contenido, cuando éste dificulta el abordaje y/o adquisición de los aspectos esenciales de un determinado objetivo de aprendizaje, o cuando esté por sobre o por debajo de las posibilidades reales de adquisición de un estudiante.

Algunos de los criterios que orientan la graduación del nivel de complejidad de los aprendizajes son los siguientes:

- Conocer a cabalidad los aprendizajes que han alcanzado los estudiantes, así como también aquellos que no han logrado.
- Plantear objetivos de aprendizaje que sean alcanzables y desafiantes al mismo tiempo, basados en los objetivos de aprendizajes del currículum nacional.

- Operacionalizar y secuenciar con mayor precisión (metas más pequeñas o más amplias) los niveles de logro con la finalidad de identificar el nivel de aprendizaje adecuado al estudiante

b) Priorización de objetivos de aprendizaje y contenidos: Consiste en seleccionar y dar prioridad a determinados objetivos de aprendizaje, que se consideran básicos imprescindibles para su desarrollo y la adquisición de aprendizajes posteriores. Implica, por tanto, jerarquizar a unos por sobre otros, sin que signifique renunciar a los de segundo orden, sino más bien a su postergación o sustitución temporal.

Algunos de los contenidos que se deben priorizar por considerarse fundamentales son:

- Los aspectos comunicativos y funcionales del lenguaje, como comunicación oral o gestual, lectura y escritura. (Ministerio de Educación Gobierno de Chile - Decreto N°83/2015 -31-)
- El uso de operaciones matemáticas para resolución de problemas de la vida diaria.
- Los procedimientos y técnicas de estudio

c) Temporalización: Consiste en la flexibilización de los tiempos establecidos en el currículum para el logro de los aprendizajes. Este tipo de adecuación curricular está preferentemente orientada a la atención de las necesidades educativas especiales que afectan el ritmo de aprendizaje. Puede implicar la destinación de un período más prolongado o graduado para la consecución y consolidación de ciertos aprendizajes sin que se altere la secuencia de éstos.

d) Enriquecimiento del currículum: Esta modalidad de adecuación curricular corresponde a la incorporación de objetivos no previstos en las Bases Curriculares y que se consideran de primera importancia para el desempeño académico y social del estudiante, dadas sus características y necesidades.

Supone complementar el currículum con determinados aprendizajes específicos, como por ejemplo, el aprendizaje de una segunda lengua o código de comunicación, como la lengua de señas chilena, lengua nativa de los pueblos originarios, el sistema Braille u otros sistemas alternativos de comunicación, o profundizar en algún aspecto del currículo correspondiente al nivel, a través de la estrategia de integración de asignaturas o incorporando objetivos de aprendizaje, materiales y actividades que respondan a las necesidades de profundización de algunos estudiantes.

e) Eliminación de aprendizajes: La eliminación de objetivos de aprendizaje se debe considerar sólo cuando otras formas de adecuación curricular, como las descritas anteriormente, no resultan efectivas. Esta será siempre una decisión a tomar en última instancia y después de agotar otras alternativas para lograr que el estudiante acceda al aprendizaje.

Algunos de los criterios para tomar la decisión de eliminar un aprendizaje son los siguientes:

- cuando la naturaleza o la severidad de la necesidad educativa especial es tal, que los otros tipos de adecuación no permiten dar respuesta a las necesidades de aprendizaje del estudiante.
- cuando los aprendizajes esperados suponen un nivel de dificultad al cual el estudiante con necesidades educativas especiales no podrá acceder.

- cuando los aprendizajes esperados resultan irrelevantes para el desempeño del estudiante con necesidades educativas especiales en relación con los esfuerzos que supondría llegar a alcanzarlos.
- cuando los recursos y apoyos extraordinarios utilizados no han tenido resultados satisfactorios.
- cuando esta medida no afecte los aprendizajes básicos imprescindibles, tales como el aprendizaje de la lectoescritura, operaciones matemáticas y todas aquellas que permitan al estudiante desenvolverse en la vida cotidiana.

Artículo 20. Desde la perspectiva de los principios que guían la toma de decisiones de Adecuaciones Curriculares (AC), la evaluación, calificación y promoción de los estudiantes que presentan NEE transitorias y permanente se determinará en función de los logros obtenidos en relación a los Objetivos de Aprendizajes (OA) establecidos en el Plan de Adecuación Curricular Individual (PACI).

En caso de que no se de cumplimiento con los objetivos de aprendizajes (OA) establecidos en el PACI, se entenderá que el estudiante no cumple con los requisitos mínimos para ser promovido de curso, por lo que se considerará la promoción.

Artículo 21. Los estudiantes con Necesidades Educativas Especiales Permanentes y Transitorias rendirán sus evaluaciones de las diferentes asignaturas en el aula común, sin embargo, en forma excepcional y de mutuo acuerdo entre profesor de asignatura y docente especialista, los estudiantes con NEE podrán rendir las evaluaciones en aula de recursos u otra forma que se estime conveniente.

DE LA COMUNICACIÓN SOBRE LOS PROCEDIMIENTOS EVALUATIVOS

Artículo 22. Se comunicará a los estudiantes al inicio de cada Unidad, las formas (situación evaluativa), Objetivos de Aprendizaje que se evaluarán y fechas de dichas evaluaciones.

Artículo 23. Las familias serán informadas sobre las formas y criterios de evaluación de las y los estudiantes a través de los siguientes procedimientos:

- a. Envío de calendario de evaluaciones, a través de los medios formales de comunicación del establecimiento.
- b. En reuniones de apoderados.
- c. Plataforma Fullcollege
- d. Agenda estudiantil.

Se evaluará a los estudiantes con los siguientes tipos de notas en cada unidad: Evaluaciones Formativas

Evaluaciones Sumativas o de Avance Evaluaciones de Producto Final

Artículo 24. La comunicación de los progresos y resultados de las situaciones evaluativas será desarrollada de la siguiente manera, siempre de manera clara y comprensible por la totalidad de las personas involucradas:

- a. Informe parcial y semestral de notas
- b. Entrevista de apoderados
- c. Reunión de apoderados.
- d. Plataforma Fullcollege
- e. Informes de personalidad

DE LA CALIFICACIÓN Y EL PLAN SEMESTRAL DE EVALUACIONES.

Artículo 25. Las y los estudiantes obtendrán calificaciones finales en todas las Asignaturas del Plan de Estudios que inciden en la promoción, a través de una escala numérica que comienza en la nota

2.0 y finaliza en el 7.0, hasta con un decimal.

La calificación final mínima de aprobación será la nota 4.0.

AGREGAR TABLA - PROPUESTA

| Indicador | | Definición |
|-----------|----|---|
| Muy Bueno | MB | Se entenderá como calificación muy buena, desde 6,0 a 7,0 |
| Bueno | B | Se entenderá como calificación buena, desde 5,0 a 5,9 |
| Regular | S | Se entenderá como calificación regular, desde 4,0 a 4,9 |
| Malo | I | Se entenderá como calificación insuficiente, bajo 3,9 |

Artículo 26 Las calificaciones tendrán siempre una justificación pedagógica, coherente con los Objetivos de Aprendizaje y lo estipulado en el diseño de la enseñanza. Estas deben reflejar fielmente el desempeño de una o un estudiante respecto de lo esperado en el Currículum Nacional.

Las y los docentes informarán, a través de los procedimientos establecidos en el presente Reglamento, las ponderaciones que tendrá cada calificación y que derivarán en la calificación final anual de cada Asignatura, atendiendo a las siguientes consideraciones:

- a. La exigencia mínima de referencia de una situación evaluativa será del 60%
- b. En el caso de Asignaturas que superen las cuatro situaciones evaluativas calificadas se propenderá a que no todas tengan el mismo peso ponderado, sino que se estructuren en función del tiempo trabajado y los aprendizajes involucrados en las experiencias implementadas, de manera que se evite el promedio simple.

Lo anterior expuesto, en respuesta y cumplimiento de lo estipulado en la normativa nacional vigente.

- c. Se trabajará con los estudiantes la interpretación y las ponderaciones asignadas en cada asignatura.

Artículo 27. El establecimiento estructurará anualmente un plan anual de evaluación.

Cada asignatura deberá contar con al menos dos calificaciones por semestre, las cuales podrán formar parte, o no, de un proceso más amplio de evaluación.

Según lo anterior, la cantidad de calificaciones y las ponderaciones que se utilicen para calcular la calificación final de cada curso deberá ser coherente con la planificación de cada asignatura y serán acordadas entre los docentes y el equipo técnico-pedagógico, basándose en argumentos pedagógicos.

El plan anual de evaluación (planificación de la evaluación por unidad) atenderá los siguientes criterios para la ponderación y calificación final anual.

- Relevancia. Mayor ponderación a evidencia de aprendizajes más relevantes.
- Integralidad. Mayor ponderación a evidencia de diferentes fuentes de evaluación o integral por sobre parcial o específico.
- Temporalidad. Cuando el aprendizaje evaluado tenga carácter progresivo, mayor ponderación a las últimas evaluaciones. (Evidencia más reciente del aprendizaje)

Artículo 28: Se procurará la no aplicación de más de una situación evaluativa de final de Unidad en una misma fecha, a excepción de casos autorizados por la Unidad Técnico-Pedagógica.

Artículo 29. Si una evaluación registra más de un 50% de calificaciones menores a 4.0 en un mismo curso, la o el docente postergará su registro e informará de manera oportuna a Unidad Técnico Pedagógico. En conjunto con la Unidad Técnico-Pedagógica se evaluará la situación y las acciones a seguir, en un plazo no superior a siete días, no obstante, si se comprueba que tras las evaluaciones formativas y de avance, todo el proceso ha sido bien ejecutado por el docente, las calificaciones insuficientes se registrarán, aunque el número sea el 50% o más.

Se entenderá por un proceso bien ejecutado, en donde se contemplen:

- Evaluación diagnóstica
- Evaluaciones formativas
- Revisión de contenidos
- Evaluación diferenciada
- Adecuación curricular
- Retroalimentación oportuna
- Diversificación de la enseñanza

Artículo 30. Tras aplicar un instrumento de evaluación, la información sobre la calificación no podrá pasar de los diez días hábiles, tanto del resultado como de la corrección del instrumento. Es responsabilidad de la y el docente del establecimiento entregar esta información, y de las y los estudiantes exigirla y custodiar los documentos tras su entrega.

En el momento de la entrega de la información, será exigible que la o el docente que aplica la evaluación enseñe a las y los estudiantes a revisar su resultado y a analizar los logros y errores.

No se podrá aplicar una nueva evaluación calificada sin conocer el resultado de la anterior.

En caso de extravío o situación que impida la entrega y retroalimentación de la evaluación, se considerará dicha situación, por medio de la aplicación de una evaluación nueva en donde se mantengan los objetivos de aprendizajes y contenidos, mientras que la modalidad será distinta

Artículo 31. Los estudiantes no podrán ser eximidos de ninguna asignatura, debiendo ser evaluados en todos los cursos y en todas las asignaturas que dicho plan contempla.

Artículo 32: Se certificarán las calificaciones anuales de cada estudiante y, cuando proceda, el término de los estudios de Enseñanza Básica y Enseñanza Media.

Artículo 33: Las calificaciones de las asignaturas de Religión, Consejo de Curso y Orientación no incidirán en el promedio final anual ni en la promoción escolar de los estudiantes. Sin embargo, no podrá ningún estudiante eximirse de estas.

Artículo 34. La calificación de Religión y Orientación se registrará en el libro de clases y no incidirá en la promoción escolar, con los conceptos:

- a. “Muy Bueno”, la tarea puede ser lograda de manera satisfactoria con iniciativas para resolver problemas, destacándose por un buen desempeño.
- b. “Bueno”, puede lograr la tarea satisfactoriamente.
- c. “Suficiente”, puede lograr la tarea, pero requiere ayuda y supervisión,
- d. “Insuficiente”, no logra la tarea.

Artículo 35: La calificación de asignaturas de libre disposición, se articulará y formará parte de una calificación dentro de una asignatura específica, como por ejemplo:

- Comprensión de lectura, tributará a la asignatura de Lenguaje
- Razonamiento lógico, tributará a la asignatura de Matemática
- Taller deportivo, tributará a la asignatura de Educación Física
- Otros.

Artículo 36: La calificación final anual de cada asignatura se expresará en una escala numérica de 2,0 a 7,0, hasta con un decimal, siendo la calificación mínima de aprobación un 4,0 en una escala de exigencia del 60%.

Artículo 37: La cantidad de calificaciones y las ponderaciones que se utilicen para calcular la calificación final de cada asignatura, será coherente con la planificación que cada docente entregue a inicios de cada año escolar.

Artículo 38. Las y los estudiantes obtendrán las siguientes calificaciones durante su año escolar:

- a. Formativas y de Avance, que corresponden a un porcentaje de las notas de cada unidad.
- b. Semestral, correspondiente a las notas parciales derivadas del proceso de evaluación de cada asignatura.
- c. Final de Asignatura: Corresponden a la nota obtenida con la ponderación de cada unidad de aprendizaje.

- d. Final Anual, correspondiente al promedio aritmético de las calificaciones finales de cada asignatura expresadas en una escala numérica de 2.0 hasta 7.0, hasta con un decimal, siendo la calificación mínima de aprobación un 4.0.

En consecuencia, se aproximarán a la décima o entero superior las centésimas de 0.05 a 0.09 del promedio semestral y del promedio final anual. De existir alguna situación que deba considerarse, la decisión será tomada por la o el docente responsable y la Jefa o el Jefe de la Unidad Técnico Pedagógica.

Artículo 39. En el caso de un estudiante proveniente de otro establecimiento con un sistema de calificación diferente al vigente en el Colegio El Belloto será el jefe UTP en colaboración con el profesor jefe del curso y/o de asignatura, quienes realizarán la correspondiente conversión de las calificaciones que presente el informe del nuevo estudiante.

DE LA PROMOCIÓN

Artículo 40. Serán promovidos los estudiantes que cumplan con el logro de los Objetivos de Aprendizaje (OA) y asistencia a clases, ambos conjuntamente:

1. En relación al logro de los objetivos, serán promovidos los estudiantes que:
 - a. Hubieren aprobado todas las asignaturas de sus respectivos planes de estudio.
 - b. Habiendo reprobado una asignatura, su promedio final anual sea igual o superior a 4.5, incluyendo la asignatura no aprobada.
 - c. Habiendo reprobado dos asignaturas, su promedio final anual sea igual o superior a 5.0, incluidas las asignaturas no aprobadas.

2. En relación con la asistencia a clases. Serán promovidos los estudiantes que tengan un porcentaje igual o superior a 85% de aquellas establecidas en el calendario escolar anual.

El Director/a del establecimiento, en conjunto con el Jefe técnico-pedagógico y consultando al Consejo de Profesores, podrá autorizar la promoción de alumnos con porcentajes menores a la asistencia requerida.

El Establecimiento tendrá en consideración los siguientes antecedentes para la promoción de estudiantes con menos de 85% de asistencia:

- a. Licencias médicas.
- b. Las alumnas embarazadas tienen el derecho a facilidades académicas que permitan el resguardo de su derecho a la educación, como así también aquellas estudiantes que se encuentren en periodo puerperio de hasta 6 semanas posteriores a la fecha de parto.
- c. Situaciones de índole familiar que afecten la normal asistencia del alumno y que sea tratada en convivencia educativa y comunicada oportunamente al equipo Directivo del establecimiento.

Estos antecedentes serán analizados antes de la finalización del año escolar por un comité compuesto por Director/a, el o la jefe UTP, profesor jefe, profesor de asignatura, equipo PIE que trabaje con el estudiante y comunicados a la o el estudiante y su apoderado titular de manera oportuna.

3. En el caso de un estudiante que no cumpla los criterios de promoción, no repetirá automáticamente, sino que su caso será analizado por el Director/a y Jefe UTP en consulta al Consejo de Profesores del Establecimiento, quienes evaluarán de forma colectiva e integral si el estudiante debe ser promovido o si por el contrario debe repetir curso.

4. El análisis deberá ser de carácter deliberativo, apoyados en información obtenida en distintos momentos y de diversas fuentes, considerando la visión del estudiante, su padre, madre o apoderado.
5. La decisión deberá sustentarse por medio de un informe pedagógico elaborado por el Jefe Técnico-pedagógico en colaboración con el Profesor jefe, profesores del curso y otros profesionales que hayan participado en el proceso.
6. El contenido del Informe deberá considerar, a lo menos, los siguientes criterios pedagógicos y socioemocionales:
 - a. El progreso en el aprendizaje que ha tenido el alumno durante el año;
 - b. La magnitud de la brecha entre los aprendizajes logrados por el alumno y los logros de su grupo curso, y las consecuencias que ello pudiera tener para la continuidad de sus aprendizajes en el curso superior, y
 - c. Consideraciones de orden socioemocional que permitan comprender la situación del alumno y que ayuden a identificar cuál de los dos cursos sería más adecuado para su bienestar y desarrollo integral.

Este Informe será consignado en la hoja de vida del estudiante.

Artículo 41. La situación final de promoción o repitencia de los estudiantes deberá quedar resuelta antes del término de cada año escolar, debiendo el establecimiento entregar un Certificado Anual de estudios que indique las asignaturas con las calificaciones obtenidas y la situación final.

DEL ACOMPAÑAMIENTO PEDAGÓGICO

Artículo 42. El establecimiento asume que la repitencia se produce cuando un estudiante no supera satisfactoriamente un curso escolar y debido a ello se ve obligado a repetir curso nuevamente.

En este escenario, el Colegio El Belloto, proveerá medidas de acompañamiento pedagógico a aquellos estudiantes que no cumplan con los requisitos de promoción o que presentan una calificación que pone en riesgo la continuidad de su aprendizaje en el curso o nivel siguiente, para garantizar una adecuada continuidad de su proceso educativo.

De todo lo dispuesto en el inciso precedente deberá quedar registro, que será incorporado a un informe pedagógico individualizado para cada estudiante, elaborado por jefe(a) de la Unidad Técnico-Pedagógica, en colaboración con la Profesora o el Profesor Jefe, otras y otros profesionales de la educación, y profesionales del establecimiento que hayan participado del aprendizaje de la o el estudiante.

Artículo 43. Independiente de si la decisión es de promoción o repitencia de una o un estudiante, el establecimiento arbitrará las medidas necesarias, que serán autorizadas mediante firma del apoderado.

La implementación de estas medidas será coordinada por Jefe(a) de la Unidad Técnico Pedagógica del establecimiento, con la colaboración del equipo multidisciplinario y/o profesionales de la educación.

Artículo 44. El plan de reforzamiento pedagógico deberá elaborarse antes del primer mes de inicio del año escolar y, en función de las decisiones de promoción y repitencia y los resultados del plan del año anterior, podrá contener iniciativas para estudiantes específicos o grupos de estudiantes. Este plan de reforzamiento podrá modificarse con la aprobación de la Unidad Técnico-Pedagógica, cada vez que sea necesario, con la evaluación diagnóstica y antecedentes recopilados durante el proceso de enseñanza aprendizaje del estudiante como respaldo a esta modificación.

El plan de reforzamiento pedagógico contemplará a lo menos los siguientes aspectos:

- a. Fundamentación
- b. Evaluación Diagnóstica
- c. Objetivos de Aprendizaje
- d. Tiempos
- e. Responsables

DE LAS SITUACIONES ESPECIALES DE EVALUACIÓN Y PROMOCIÓN.

Artículo 45. La inasistencia de una o un estudiante a una evaluación calificada calendarizada con anticipación, deberá ser justificada personalmente por la apoderada o el apoderado titular, o suplente en ausencia del apoderado(a).

Esto podrá ser realizado a través de certificado médico o documento con fecha actualizada, entregado en la recepción del establecimiento, quienes deben garantizar que dicho documento llegue a Unidad Técnico Pedagógico, profesor jefe y/o de asignatura según corresponda.

Tras la presentación de la justificación, Unidad Técnica fijará una nueva fecha para la aplicación de la evaluación pendiente a través de una citación para recalendarizar y rendir la evaluación en una fecha especial.

Artículo 46. El establecimiento asume que existen situaciones especiales de evaluación tales como ingreso tardío a clases, ausencias y/o suspensiones a clases por períodos prolongados, finalización anticipada del año escolar, participación en certámenes nacionales o internacionales en las áreas del deporte, la literatura, las ciencias, las artes y obtención de becas. En este marco, se procederá de la manera más pertinente de acuerdo a las siguientes medidas de referencia:

- a. Comunicarse con la Unidad Técnica del Establecimiento
- b. Solicitar a esa Unidad las estrategias para evaluar los aprendizajes, formas de calificar, procedimientos que aplicará el establecimiento para determinar la situación final y/o las disposiciones de evaluación diferenciada, según corresponda.
- c. Las medidas serán propuestas por las y los docentes directamente responsables en colaboración con la Unidad Técnico Pedagógico responsable, quien autorizará su implementación.

1.- Alumnas en situación de embarazo: se acoge a los dictámenes señalados en la ley N° 18.962, en relación a que las alumnas embarazadas tienen el derecho a facilidades académicas que permitan el resguardo de su derecho a la educación.

2.- Traslado de alumnos: Será facultad de la Dirección del establecimiento la aceptación de estudiantes que provengan de otros establecimientos, se exigirá como requisito para el alumno trasladado la presentación de un informe con las calificaciones parciales obtenidas hasta ese momento para hacer efectiva la matrícula. Las calificaciones deberán agregarse al libro de clases de las asignaturas que correspondan por parte de UTP.

3.- Alumnos con constante inasistencia con Justificación: En este caso alumnos cuya inasistencia es justificada obedecerá a los siguientes casos:

- a) Alumnos con enfermedades crónicas
- b) Otros casos debidamente justificados.

En estos casos tendrán derecho a calendario de evaluación especial, a la entrega de material y a ser calificados de igual manera que los alumnos regulares, eso sí deberán justificar su condición con documentación afín y tener al menos un porcentaje de asistencia a clases del 50%, los documentos o instancias válidas son:

- Certificado médico
- Entrevista apoderado(a) y alumno(a)

4.- Alumnos con constante inasistencia sin Justificación: En este caso, para efectos de promoción se aplicará el porcentaje mínimo de asistencia del 85%, si el estudiante matriculado no presenta justificación y su ausencia abarca un mínimo de un mes consecutivo o de manera irregular e intermitente, Inspectoría General tendrá la facultad de tomar las medidas necesarias para el resguardo del derecho de la educación del estudiante. Estas medidas están definidas en el Reglamento Interno de Convivencia Escolar.

5.- Alumnos con Incorporación tardía: Cuando la matrícula se realice en una fecha posterior al inicio del año escolar, cada profesor de asignatura administrará una evaluación diagnóstica. Esto deberá hacerse en un tiempo determinado por el profesor de asignatura.

6.- Alumnos que llegan atrasados o no asisten a evaluaciones calendarizadas y/o avisadas: Deberán realizar la evaluación en el tiempo que reste de la clase, o en caso contrario, el profesor determinará una nueva fecha o acudir a citación realizada por Jefe(a) de Unidad Técnica.

El docente podrá realizar la evaluación una vez que el estudiante se reincorpore dando aviso oportuno a Unidad Técnica

Artículo 47. Las medidas pedagógicas que el establecimiento considera para obtener evidencia fidedigna sobre los aprendizajes en casos de plagio o copia son los siguientes:

Aplicar un instrumento evaluativo diferente al original, pudiendo ser, por ejemplo:

- Exposición oral como disertaciones (con su debida rúbrica de evaluación)
- Interrogación oral de los contenidos y habilidades de la evaluación original.
- Otros medios determinados por el profesor de asignatura

El docente deberá tomar la decisión del procedimiento de mutuo acuerdo con Unidad Técnica, en donde debe quedar registro en la hoja de vida del estudiante.

Artículo 48. Si un instrumento de evaluación es filtrado y se tiene evidencia de aquello, se anulará el instrumento y se creará otro que mida los Objetivos de aprendizajes estimados.

Artículo 49. Las situaciones especiales no contempladas en el presente Reglamento debidamente justificadas que pudiesen presentarse durante el año escolar, previo informe de la Unidad Técnico- Pedagógica, serán resueltas por la Directora o Directora Académica del establecimiento, considerando las opiniones de las y los docentes y profesionales involucrados, en primera instancia, y por la Jefa o el Jefe del Departamento Provincial de Educación si ello fuera procedente.

PROTOCOLO RETIRO ANTICIPADO AÑO ESCOLAR

Si algún o alguna estudiante necesitara por salud el retiro anticipado del año escolar, se debe seguir el siguiente protocolo

SOLICITUD FORMAL DE PARTE DEL APODERADO

Se presenta carta personal o correo electrónico dirigida a Directora Académica del colegio, con copia a Jefe de Unidad Técnica del nivel y profesor jefe, explicando los motivos de solicitud de cierre anticipado.

DOCUMENTACIÓN

Se deben adjunta los documentos que respalden la solicitud como certificados médicos (especialistas según diagnóstico), resoluciones judiciales, etc.

ENTREVISTA

El apoderado es citado a una entrevista con jefe de Unidad Técnica y profesor jefe.

PRESENTACIÓN CASO ANTE CONSEJO DE PROFESORES

El Consejo de Profesores analizará la situación considerando el contexto y las variables involucradas, con el fin de recomendar un proceso adecuado para él o la estudiante, garantizando la confidencialidad y confiabilidad de los datos, no obstante, no tiene carácter resolutivo.

IMPLICACIONES

El estudiante mantiene su condición de alumno regular hasta el final del año lectivo y la promoción se realiza según la normativa vigente.

Las obligaciones contractuales del apoderado con el colegio también se mantienen.

El apoderado toma conocimiento que el retiro anticipado del estudiante irrumpe el proceso de aprendizaje del estudiante, teniendo como posibles consecuencias: pérdida de contenido y habilidades, dificultad en la continuidad del aprendizaje, impacto en su motivación escolar, alteración de asistencia, entre otros.

Ante esta situación, el colegio ofrece las siguientes alternativas como una manera de apoyar el proceso de aprendizaje del estudiante:

- **Término anticipado del año escolar**, con la realización de actividades pedagógicas que deben completarse en un plazo y periodo determinado.
- **Flexibilización horaria**, lo que implica una reducción en la jornada de clases.
- **Derivación** atención de parte del equipo de convivencia escolar (Psicólogo) u orientador, y continuación del proceso pedagógico